

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. a, 28 MAY 2015

No. de BITÁCORA:

09/AH-0324/05/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ .N° 004607

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

INGENIERÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
POTRERILLOS NO. 6
PARQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCOYOTL
C.P. 57810, CD. NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO
TEL. lada (55) 5113 2606
FAX: lada (55) 5113 2630
Correo-e: norma.resendiz@adama.com

R.F.C. ó C.U.R.P

IIN850215MIA

VIGENCIA INICIAL

26/05/2015

VIGENCIA FINAL

26/05/2016

NOMBRE COMERCIAL

FIPRONIL 120 + BIFENTRINA 360 SC (FIPRONIL + BIFENTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

5-Amino-1-(2,6-dicloro- α,α,α -trifluoro-p-tolil)-4-trifluorometilsulfonilpirazole-3-carbonitrilo + 2-metil-3-fenilbenzil (1RS)-cis-3-(2-cloro-3,3,3-trifluoroprop-1-enil)-2,2dimetilciclopropano carboxilato

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

120068-37-3 + 82657-04-3

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

10.43 p/p + 31.30 p/p

CANTIDAD

10

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

11.5

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089199

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN /MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTIA DE COMPOSICIÓN (PRUEBAS FISICOQUÍMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO
COL ISR

PAÍS DE PROCEDENCIA

ARG BRA COL CRI USA ISR ZYA
GBR DEU CHL POL JAM

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO; TAMPICO, TAMAULIPAS; TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO, VERACRUZ, VERACRUZ

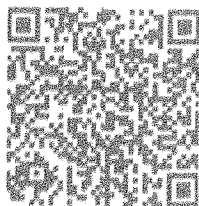
EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados.

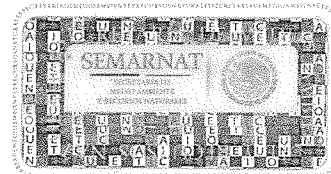
ING. OSCAR SEBASTIÁN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0010610



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121D0079

OSAB/JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.